

que se impartirán las enseñanzas teórico-prácticas correspondientes al programa del anexo.

Art. 5.º A efectos de lo establecido en esta Orden, se entenderá como buque petrolero el buque construido y usado para el transporte de petróleo a granel y productos derivados del mismo.

Art. 6.º A partir del 1 de octubre de 1982, las personas mencionadas en el artículo primero deberán estar en posesión del Certificado creado en esta disposición, para poder formar parte de la tripulación de un buque petrolero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

ANEXO

A. Principios

1. *Características de los cargamentos de hidrocarburos.*—Exposición general, con demostraciones prácticas, de las propiedades físicas de los hidrocarburos cuando se transportan a granel; relación entre la presión del vapor y la temperatura. Influencia de la presión en el punto de ebullición. Explicación de los conceptos de presión de vapor de saturación, difusión, presión parcial, límite de inflamabilidad, límites de explosión, vapor de petróleo, desplazamiento del vapor, temperatura de inflamación y temperatura de combustión espontánea. Consecuencias prácticas del punto de inflamación y del límite inferior de inflamabilidad. Explicación elemental de los tipos de generación de cargas electrostáticas.

2. *Toxicidad.*—Principios elementales y explicación de los conceptos fundamentales; límites de toxicidad, efectos tanto agudos como crónicos de la toxicidad, y venenos e irritantes sistemáticos.

3. Riesgos:

a) Riesgos de explosión y de inflamación.

Límites de inflamabilidad. Fuentes de ignición y explosión. Peligros del arrastre de nubes de vapor.

b) Riesgos para la salud.

Peligros inherentes al contacto de los productos con la piel, a la inhalación y a la ingestión.

c) Riesgos para el medio ambiente.

Efectos en la vida humana y en la flora y fauna marinas debidos al derrame de hidrocarburos en el mar. Efecto del peso específico y de la solubilidad. Efecto de la presión de vapor y de las condiciones atmosféricas.

d) Riesgos de corrosión.

4. *Prevención de los riesgos.*—Inertización, técnicas de monitorización, medidas contra la formación de cargas electrostáticas, ventilación, separación de cargamentos e importancia de la compatibilidad de materiales.

5. *Equipo de seguridad y protección del personal.*—Función y calibración de los instrumentos de medición de gas y equipo análogo. Dispositivos especiales para extinción de incendios, aparatos respiratorios y equipo para la evacuación de los tanques. Utilización sin riesgos de la indumentaria y el equipo protectores.

B. Aplicación a las actividades desarrolladas a bordo

1. *Reglamentos y códigos de prácticas.*—Importancia de la elaboración de planes para casos de emergencia a bordo. Conocimiento de:

a) Las disposiciones apropiadas de los Convenios internacionales pertinentes;

b) Los códigos internacionales y nacionales;

c) El manual sobre la contaminación ocasionada por hidrocarburos, de la OCMI;

d) Las guías pertinentes sobre seguridad en los buques tanque. (Véanse la «International Safety Guide for Oil Tankers and Terminals», preparada conjuntamente por la ICS y el OCIMF y la «Guide to Helicopter/Ship Operations», de la ICS.

2. *Proyecto y equipo de petroleros.*—Conocimiento de:

a) Los circuitos de tuberías, los sistemas de bombeo y la disposición de los tanques y de la cubierta;

b) Tipos de bombas de carga y su aplicación a los diversos tipos de carga;

c) Sistemas de limpieza de tanques y de desgasificación e inertización de éstos;

d) Aireación de los tanques de carga y ventilación de los alojamientos;

e) Sistemas de sondas y de alarma;

f) Sistemas de calentamiento de la carga;

g) Factores de seguridad de los sistemas eléctricos.

3. *Operaciones realizadas en el buque.*—Cálculos relativos a la carga. Planos para las operaciones de carga y descarga. Procedimiento de carga y descarga, incluidos los transbordos de buque a buque. Listas de comprobación. Utilización del equipo de monitorización. Importancia de ejercer una buena supervisión sobre el personal. Operaciones de desgasificación y de limpieza de los tanques. Cuando corresponda, procedimientos de lavado con crudos funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de gas inerte. Control de la entrada en cámaras de bombas y espacios cerrados. Utilización del equipo de detección de gases y de seguridad. Carga sobre residuos y procedimientos adecuados de lastrado y deslastrado. Prevención de la contaminación del aire y del agua.

4. *Reparación y mantenimiento.*—Precauciones que procede tomar en relación con las operaciones de reparación y mantenimiento, incluidas las que afectan a los sistemas de bombeo, de tuberías, eléctricos y de control, antes de realizarlas y durante su realización. Factores de seguridad necesarios en la realización de operaciones en caliente. Control de las operaciones en caliente y procedimientos adecuados para las mismas.

5. *Operaciones de emergencia.*—Plan de emergencia. Suspensión de las operaciones de carga en caso de emergencia. Medidas que procede tomar si fallan los servicios esenciales en relación con la carga. Lucha contra incendios en los petroleros. Medidas que procede tomar en caso de abordaje, varada o derrames. Primeros auxilios y utilización del equipo de respiración artificial. Utilización de aparatos respiratorios. Salvamento de personas en espacios cerrados.

MINISTERIO DE CULTURA

19569

RESOLUCION de 8 de junio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Monasterio de San Miguel de los Reyes, en Valencia.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de San Miguel de los Reyes, en Valencia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valencia que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

19570

RESOLUCION de 2 de julio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de las fincas sitas en la manzana limitada por las calles General Martínez Campos, Santa Engracia, Rafael Calvo y Fernández de la Hoz, de Madrid.

En relación con el expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de las fincas sitas en la manzana limitada por las calles General Martínez Campos, Santa Engracia, Rafael Calvo y Fernández de la Hoz, vistos los informes emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por la Comisión Coordinadora y por la Inspección Técnica de Monumentos y Conjuntos, y dado que en su informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando propone su declaración como Monumento local, y teniendo en cuenta que esta parcela está protegida en el plan especial de Madrid, con la calificación de protección integral en la mayoría de sus fincas,

Esta Dirección General, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.